



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°65-2021 /MPT

Pampas, 20 de mayo del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 009-2021 de fecha 17 de mayo del 2021, Exp. N 3902-2021,y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas asuntos específicos de interés públicos, vecinal o constitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Qué, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo IV.- numeral 1.6 Principios del Procedimiento Administrativo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, en ese sentido el Exp. N° 00003902 de fecha 17 de mayo del 2021 en el cual el presidente de la Comunidad Campesina San Marcos de Rochac, Pablo T. Lavando Arcos solicita apoyo económico para mejoramiento de estadio comunal, se acoge al principio antes señalado y salvaguardando el interés de los recurrentes se interpreta que solicita que la Municipalidad Provincial de Tayacaja dote de maquinaria a favor de la Comunidad de San Marcos de Rochac, para realizar el mantenimiento del estadio comunal, cabe referir que la maquinaria que sube de Nor Oriente realizará el trabajo correspondiente de la Comunidad San Marcos de Rochac, Provincia de Tayacaja;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DOTAR DE MAQUINARIA a favor de la Comunidad de San Marcos de Rochac, para que se realice el mantenimiento en el estadio comunal de la Comunidad San Marcos de Rochac, Provincia de Tayacaja, cabe referir que la maquinaria que sube de Nor Oriente realizará el trabajo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°65-2021 /MPT

Pampas, 20 de mayo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Fianzas, el cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Corbin Gavilán
ALCALDE

